

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*

Elaboración: [@anaya_huertas](#)

Un resumen de lo ocurrido en los tribunales del Mundo durante la segunda quincena de julio de 2024



- Argentina: La Corte Suprema revocó una sentencia que convalidó la [expulsión de un extranjero](#) por lesiones leves en contexto de violencia de género, pero que dicha conducta no se encontraba prevista como causal de expulsión.
- OEA: La Relatoría Especial publica el informe temático “[Inclusión digital](#) y gobernanza de contenidos en internet”.
- Bolivia: [Elecciones Judiciales](#): Revelan lista de postulantes al TSJ y TCP habilitados para exámenes orales.
- Colombia: Corte Constitucional protegió los derechos de [578 mujeres privadas de la libertad](#) que reciben alimentos con deficiencias en calidad, cantidad e higiene en el Complejo Penitenciario y Carcelario El Pedregal de Medellín.
- TEDH: Autoridades [turcas no violaron](#) el Convenio Europeo de Derechos Humanos al no prevenir un atentado terrorista que causó numerosas víctimas.
- TEDH: [Rusia debe indemnizar](#) a una persona transgénero por rescindir arbitrariamente su contrato de adopción de dos niños.
- Estados Unidos: Jueza federal [desestima demanda contra Amazon](#) por presuntas prácticas engañosas en su sistema de compras online.

- Chile: Corte Suprema rechaza recurso de casación y ordena a banco [indemnizar a clienta](#) que sufrió fraude electrónico.
- Ecuador: Corte Constitucional [deja sin efecto sentencias](#) obtenidas por Wilman Terán en la Judicatura.
- Estados Unidos: Tribunal bloquea plan de alivio [de deuda estudiantil](#) del presidente Biden.
- España: El Tribunal Supremo confirma la condena de cinco meses de prisión a un capitán por las [lesiones que sufrió un soldado](#) en una práctica de salto de agua.
- España: El Tribunal Supremo desestima la demanda por vulneración del derecho al honor de la [Sociedad Española de Psiquiatría](#) por las críticas recibidas de dos asociaciones.
- Unión Europea: TGUE: La Comisión no dio al público un acceso suficientemente amplio a los contratos de adquisición de vacunas contra el [COVID-19](#).
- Unión Europea: TGUE: Reglamento de Mercados Digitales: desestimado el recurso de Bytedance ([TikTok](#)) contra la Decisión de la Comisión que la designa como guardián de acceso.
- Naciones Unidas: La CIJ considera que la [política de asentamientos de Israel](#) es contraria al Derecho Internacional.
- Rusia: Condenan a 16 años al [corresponsal del WSJ](#) acusado de espionaje.
- Perú: Corte Suprema prolonga por 18 meses [prisión preventiva](#) a Castillo por su fallido golpe.
- OEA: CIDH finaliza [190° Período de Sesiones](#) celebrando sus 65 años de creación.
- Colombia: Corte Constitucional protegió los derechos de una pareja de adultos mayores a quienes se les negó el pago de una [pensión de sobrevivientes](#) una vez falleció su hijo.
- Chile: Corte Suprema inicia con reunión con dirigentes gremiales su trabajo para confeccionar [código de ética](#).
- Uruguay: Tras muerte de adolescente, SCJ ordena a jueces a realizar [seguimiento a los menores](#) bajo el amparo del INAU.
- Irak: [Condenadas a muerte](#) ocho personas por ayudar a dos terroristas suicidas en un atentado en Bagdad en 2015.
- Bangladesh: Suprema Corte [reduce cuota de empleos](#) a familias de veteranos.
- Colombia: La Corte Constitucional precisó que, en procesos de [reglamentación de visitas](#), las autoridades deben abstenerse de ordenar cualquier acercamiento entre las partes cuando existan riesgos para la integridad de cualquiera de ellas.
- Colombia: La Corte Constitucional presenta el microsítio pedagógico en materia de protección a la [población penitenciaria](#), carcelaria y en centros de detención transitoria.
- Canadá: Corte Suprema: el Estado [incurre en responsabilidad](#) por promulgar leyes inconstitucionales.
- TEDH: [Letonia no vulneró](#) el Convenio Europeo de Derechos Humanos al imponer restricciones al idioma ruso en la etapa preescolar.
- Ecuador: Corte Nacional: [35 postulantes quedaron fuera](#) del concurso, entre ellos tres jueces actuales.
- España: El Tribunal Supremo plantea cuestión de inconstitucionalidad contra la [Ley de Amnistía](#) por vulneración del derecho a la igualdad y el principio de seguridad jurídica.
- OEA: CIDH presenta a la Corte IDH [caso de Venezuela](#) por vulneración a derechos políticos y garantías judiciales.
- Bolivia: Revelan las [calificaciones de aspirantes al TSJ](#): ¿Cuáles son las más altas y las más bajas?
- Costa Rica: [‘Ley jaguar’ es inconstitucional](#), declara Sala IV.
- TEDH: [Demanda contra España](#) por archivar investigación penal por el asesinato de un periodista a manos de soldados estadounidenses en Irak, se desestima.
- TEDH: [Albania debe indemnizar](#) a demandantes que obtuvieron sentencias adversas que no contienen razones válidas para justificar la decisión.

- Chile: Corte de Santiago confirma [multa a clínica](#) por no informar a pacientes garantías explícitas de salud.
- Naciones Unidas: Estos son los [plazos de Ecuador y México](#) para entregar alegatos a Corte Internacional de Justicia.
- Estados Unidos: Biden propone [reformas para la Suprema Corte](#): busca limitar el mandato de los justices.
- Unión Europea: TJUE: Autorización de [residencia en el territorio de la Unión](#) Europea con fines de estudio: un Estado miembro puede denegar una solicitud de autorización abusiva pese a no haber transpuesto la Directiva que establece esa facultad.
- Unión Europea: [COVID-19](#): el Tribunal de Justicia confirma la legalidad del préstamo subordinado de 150 millones de euros concedido por Austria a Austrian Airlines en el verano de 2020.
- Unión Europea: TJUE: Un [consumidor que haya reservado](#) un viaje al extranjero podrá demandar al organizador ante el órgano jurisdiccional del lugar de su domicilio.
- Unión Europea: TJUE: [COVID-19](#): la garantía contra la insolvencia del organizador de viajes combinados se aplica también cuando el viajero ha cancelado el viaje, antes de la insolvencia, por circunstancias inevitables y extraordinarias.
- Unión Europea: Lucha contra la [planificación fiscal agresiva](#): el Tribunal de Justicia confirma la validez de diversas disposiciones de la Directiva de la Unión.
- Unión Europea: TJUE: El [lobo no puede ser declarado como especie cazable](#) en el ámbito regional cuando su estado de conservación a nivel nacional es desfavorable.
- Unión Europea: Órdenes de detención [emitidas por el Reino Unido](#): el Tribunal de Justicia precisa en qué condiciones pueden ser ejecutadas en la Unión Europea.
- Unión Europea: TJUE: [Nombramiento de los jueces de la Unión](#): un Estado miembro puede proponer, entre los candidatos que figuran en una lista elaborada por un grupo nacional de expertos independientes, a uno de esos candidatos que no ocupe la primera posición de la lista, siempre que el candidato propuesto cumpla las exigencias prescritas en los Tratados.
- Unión Europea: TJUE: [Asistencia social](#): el acceso de los nacionales de terceros países residentes de larga duración a una medida de seguridad social, de asistencia social o de protección social no puede supeditarse al requisito de haber residido al menos diez años en un Estado miembro.
- Reino Unido: Tribunal confirma la [prohibición de los bloqueadores](#) de la pubertad.
- Bielorrusia: Presidente [Lukashenko indulta a un alemán](#) con vínculos a Ucrania condenado a muerte por terrorismo.



Y ahora, la información de hoy

Colombia (CC):

- **Corte Constitucional amparó los derechos de un trabajador a quien le fue terminado el contrato de obra pese a encontrarse en estado de debilidad manifiesta por razones de salud.** La Sala Tercera de Revisión protegió los derechos a la salud, a la vida digna y a la estabilidad laboral reforzada de Juan, luego de que fue despedido de su empleo, pese a encontrarse en estado de debilidad manifiesta por razones de salud. El accionante indicó que tras sufrir un accidente laboral que le originó un padecimiento osteoarticular, le fueron prescritos tratamientos y terapias médicas durante varios meses, así como incapacidades recurrentes. Pese al conocimiento de su prolongado tratamiento por parte del empleador, este decidió terminar unilateralmente el contrato de obra o labor que los vinculaba, sin pedir autorización previa al Ministerio de Trabajo. En consecuencia, Juan invocó el amparo. En las decisiones de instancia la acción de tutela se declaró improcedente. En su lugar, la Sala Tercera de Revisión revocó la determinación y amparó los derechos fundamentales del accionante. La Corte explicó las reglas jurisprudenciales dirigidas a garantizar la estabilidad laboral reforzada y reiteró que son aplicables a todo tipo de vinculaciones, incluso aquellas relacionadas con contratos a término fijo o por obra o labor. Señaló que la culminación de la obra no es una razón suficiente para terminar con la relación laboral cuando el trabajador se encuentra en una situación de debilidad manifiesta por lo que, en todo caso, el empleador debe solicitar la respectiva autorización al Ministerio del Trabajo. En el caso concreto, la Corte se refirió a las labores que desempeñaba Juan como oficial de construcción en el tramo de una vía y explicó que su padecimiento fue de origen laboral, pues surgió tras descargar un material. El tribunal halló que, pese a los múltiples tratamientos, su situación de salud le dificultó significativamente el normal desempeño de sus actividades pues estuvo, al menos durante ocho meses, asistiendo a citas médicas. También estableció que el empleador conocía la situación de debilidad manifiesta e incluso contaba con recomendaciones vigentes para el momento en que decidió culminar con la relación contractual. Por lo anterior, la Corte estimó que el despido tenía presunción de discriminatorio al no contar con la autorización del Ministerio del Trabajo y, en consecuencia, dispuso su reintegro. El magistrado Vladimir Fernández Andrade salvó el voto en esta decisión. [Sentencia T-244 de 2024](#). M.P. Diana Fajardo Rivera. Glosario jurídico: Estabilidad laboral reforzada: protege a aquellas personas susceptibles de ser discriminadas en el ámbito laboral y que se concreta en gozar de la posibilidad de permanecer en su empleo, a menos que exista una justificación no relacionada con su condición (Sentencia SU-087 de 2022). Debilidad manifiesta por motivos de salud: cuando el trabajador se encuentra en una condición de salud que le impide o dificulta significativamente el normal y adecuado desempeño de sus actividades, sin necesidad de que exista una calificación previa que acredite una pérdida de capacidad laboral en términos porcentuales (Sentencia T-434 de 2020).

Chile (Poder Judicial):

- **Corte Suprema presenta Guía Práctica de Aplicación del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores.** Una exitosa presentación de la Guía Práctica de Aplicación del Protocolo de Acceso a la Justicia de Personas Mayores se realizó hoy –miércoles 31 de junio- en la Corte Suprema, iniciativa del Subcomité de Acceso a la Justicia de personas y grupos vulnerables del Poder Judicial, que preside la ministra la Corte Suprema, Ángela Vivanco. La actividad tuvo como expositores a la ministra de la Corte Suprema, Ángela Vivanco; el Subsecretario de Derechos Humanos, Xavier Altamirano; la Directora del Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, Claudia Asmad; y la académica e investigadora de la Facultad de Derecho de la Universidad Finis Terrae y miembro del directorio de la Sociedad de Geriatría y Gerontología de Chile, Ángela Arenas. Asistieron la ministra de Desarrollo Social y Familia, Javiera Toro; el Director de Salud de Carabineros, General Carlos Córdova; miembros del Poder Judicial y ONG dedicadas a la vejez y envejecimiento. “Es muy importante esta guía. Hemos ido reconociendo los derechos de las personas mayores, tenemos una Convención, hemos trabajado a nivel legislativo, pero que esto se puede llevar a la práctica a todos los poderes del Estado, funcionarios judiciales, tribunales es fundamental” aseguró la ministra de Desarrollo Social y Familia, Javiera Toro. La guía es un instrumento elaborado por el Subcomité de Acceso a la Justicia de Grupos y Personas Vulnerables, aprobada por el Pleno de Corte Suprema y el Comité de Comunicaciones del Poder Judicial, que busca entregar a juezas y jueces, un conjunto de recomendaciones destinadas a facilitar y mejorar la atención de la población mayor usuaria del servicio judicial, con el propósito de potenciar su acceso igualitario a la justicia, de garantizar el principio de igualdad y de no discriminación en razón de la edad, y el efectivo ejercicio de sus derechos. De acuerdo a su ponencia, la ministra Vivanco enfatizó que la guía tiene como propósito

“entregar insumos, herramientas necesarias, para que no solo los jueces, sino que los funcionarios, toda la red que significa el vínculo del Poder Judicial con el adulto mayor responda a ciertos criterios, perciba la problemática, dificultades, las trabas que puedan existir, y por supuesto, de modo conjunto las supere”. Del mismo modo, la profesora Ángela Arenas afirmó que “todo el trabajo que se ha realizado tiene un enfoque de participación, respeto, buen trato y se quiere promover que esto sea permeado por todos los tribunales del país. Sin duda es un avance que favorece a todos los usuarios del Poder Judicial en cualquiera de su calidad se encuentre”. Este instrumento se desarrolló en el marco del primer compromiso del 2º Plan Nacional de Derechos Humanos para el periodo 2022-2025, regulado por el Auto Acordado N° 34-2022. En este sentido, el subsecretario de Derechos Humanos, a cargo del instrumento, señaló que la iniciativa “es una de las acciones que nos parecen más contundentes porque traduce específicamente la atención de las personas de todo Chile una respuesta de Estado de Derechos Humanos, por lo tanto, el Poder Judicial está avanzando en la dirección correcta, y se suma a otras medidas que han hecho... para garantizar el acceso a la justicia”. Para su elaboración se realizaron jornadas de diagnóstico con el Centro de Medidas Cautelares de Santiago; el 1º Juzgado Civil de Viña del Mar; el Juzgado de Garantía de Angol; Juzgado de Letras y del Trabajo de Iquique; el Juzgado de Letras, Garantía y Familia de La Unión; el 1º Juzgado de Policía Local de la Serena; y la Corte de Apelaciones de Chillán, que permitió conocer las particularidades, necesidades y características de las personas mayores usuarias de tribunales. Además, contó con el apoyo técnico de SENAMA, a través de la Subdivisión de Promoción de Derechos. La directora de dicha entidad, expositora de la presentación, afirmó que “Esperamos seguir trabajando en conjunto para seguir avanzando en materias tan relevantes para las personas mayores como es el acceso a la justicia... Va ser algo que también vamos a difundir, y esperamos que, a través de los tribunales, también sea compartido con todos los equipos en un lenguaje común. Trabajar en conjunto por un envejecimiento digno, activo y saludable. En su segunda etapa se realizará una etapa de implementación de la guía en los tribunales pilotos que participaron en las jornadas de diagnóstico. Al concluir la actividad la ministra Vivanco señaló: “Nosotros tenemos que ocuparnos de aquellos que han construido país, y que hoy necesitan que ese país los mire, y que no los mire desde una perspectiva material o de rendimiento, sino que los mire desde una perspectiva de derechos humanos y de dignidad”. Para descargar la guía hacer clic aquí: <https://www.pjud.cl/docs/download/81788>

Venezuela (El Universal):

- **Presidente Nicolás Maduro interpone Recurso de Amparo ante Sala Electoral del TSJ.** Este miércoles 31 de julio el presidente electo de la República, Nicolás Maduro, presenta Recurso de Amparo ante Sala Electoral del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), tras los resultados presidenciales del 28 de julio donde resultó ganador con un 51,20% de los votos escrutados. El jefe de Estado acudió acompañado de su esposa la primera dama, Cilia Flores, la vicepresidenta de la República, Delcy Rodríguez, el ministro de la Defensa, Vladimir Padrino López, y el canciller de la República, Yván Gil, donde se reúnen con el Procurador General de la República, Reinaldo Muñoz Pedroza, la presidenta del TSJ, Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, y demás magistrados del Poder Judicial. El presidente Maduro entregó a la presidenta del máximo tribunal del país, Caryslia Beatriz Rodríguez Rodríguez, el documento, acompañado del Procurador General de la República. Se esperan declaraciones del primer mandatario nacional ante el país.

Estados Unidos (Diario Constitucional/El Imparcial):

- **Demanda interpuesta contra Disney por despedir a actriz de la serie “The Mandalorian” puede proseguir, resuelve jueza.** La demanda presentada por la actriz Gina Carano contra The Walt Disney Company y su filial Lucasfilm sigue su curso, tras la reciente decisión de un juez federal de Los Ángeles de rechazar la solicitud de desestimación del caso deducida por Disney. Carano, exmiembro del reparto de la serie de Disney+ «The Mandalorian», interpuso la demanda después de ser despedida de la producción hace tres años debido a publicaciones en redes sociales que comparaban la situación política en Estados Unidos con el Holocausto judío. La jueza de distrito determinó que el argumento de Disney, que sostenía su derecho a disociar su mensaje artístico de las creencias políticas de Carano, no era suficiente para desestimar el caso. Este fallo permite que la demanda prosiga su curso en estrados judiciales. Carano ha expresado su gratitud por la decisión judicial en su cuenta X, subrayando la oportunidad de limpiar su nombre a través del proceso en curso. La representación legal de Carano está a cargo de abogados contratados por la red social X, propiedad de Elon Musk, quien ha proporcionado apoyo financiero y expresado públicamente su apoyo a la causa de la actriz. En 2021, Carano fue

despedida de «The Mandalorian» tras una serie de publicaciones en redes sociales que generaron controversia. Entre dichas publicaciones se incluían críticas a los confinamientos por la pandemia de COVID-19, afirmaciones sobre fraude electoral en las elecciones presidenciales de 2020 y comparaciones de la persecución de conservadores con las primeras etapas del Holocausto. Estas declaraciones desencadenaron una fuerte reacción en redes sociales. El abogado demandante ha comentado que es probable que el despido de Carano se deba a sus publicaciones en redes sociales y que ella podría demostrarlo durante el juicio. No obstante, subraya que la cuestión central será lograr que la decisión del tribunal sea confirmada en segunda instancia, pues en caso contrario se cuestionarían los derechos de los empleados a expresar opiniones públicas que difieran de las posiciones de sus empleadores. La implicación de Elon Musk en el caso responde a sus preocupaciones sobre la censura corporativa. Musk ha criticado lo que considera una represión de la libertad de expresión por parte de las grandes corporaciones, al sostener que las empresas no deberían sancionar a los empleados por sus opiniones personales expresadas en cuentas de redes sociales. Al apoyar a Carano, Musk busca desafiar las acciones de Disney y establecer un precedente que proteja los derechos de los empleados a expresar sus opiniones sin temor a represalias, según sus propias declaraciones.

- **Corte Suprema de Carolina del Sur aprueba ejecución por fusilamiento.** La Corte Suprema de Carolina del Sur ha dictaminado que es constitucional ejecutar a condenados a muerte mediante un escuadrón de fusilamiento, además de los métodos ya utilizados de inyección letal y silla eléctrica. Esta decisión permite que una ley aprobada en mayo de 2021 entre en vigor, proporcionando alternativas a la inyección letal debido a la escasez de estos fármacos, ya que muchas empresas farmacéuticas se niegan a vender sus productos para este fin. La ley también otorga a los condenados a muerte la opción de elegir entre la silla eléctrica, la inyección letal o el pelotón de fusilamiento como método de ejecución. El gobernador Henry McMaster celebró la decisión, afirmando que permite que se ejecuten las sentencias legales y se brinde justicia a las familias de las víctimas. El caso llegó a la Corte Suprema de Carolina del Sur después de que cuatro condenados a muerte impugnaran el uso del pelotón de fusilamiento y la silla eléctrica, alegando que violaban la prohibición de infligir castigos crueles. Juez. El juez John Few, en la opinión mayoritaria, argumentó que la elección entre estos métodos no puede considerarse cruel, ya que permite al condenado seleccionar el que considere menos doloroso. Por otro lado, Jace Woodrum, director de la Unión Estadounidense de Derechos Civiles de Carolina del Sur, criticó el fallo, calificando la ejecución como una forma costosa e ineficaz de castigo cruel e inusual que podría llevar a la ejecución de personas inocentes.

TEDH (Diario Constitucional):

- **TEDH: Mónaco no violó el Convenio Europeo de Derechos Humanos al no renovar la comisión de servicio de un juez francés.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) declaró inadmisibile la demanda interpuesta contra Mónaco por la decisión de las autoridades de no renovar la comisión de servicio llevada a cabo por un magistrado francés, que ejercía funciones de juez de instrucción en este Estado. No constató ninguna violación al artículo 6 (derecho a un juicio de justo) del Convenio Europeo de Derechos Humanos. Un ciudadano francés fue designado miembro de los tribunales de Mónaco desde septiembre de 2016 hasta agosto de 2019. Aunque solicitó la renovación de su comisión de servicio por tres años adicionales en 2018 y recibió una aprobación inicial, las autoridades monegascas decidieron no renovarla posteriormente. El juez impugnó la decisión ante los tribunales nacionales, pero el Tribunal Supremo confirmó la legalidad de la no renovación. El Tribunal Supremo determinó que la no renovación era una medida administrativa y que no se aplicaban las disposiciones del artículo 6 del Convenio franco-monegasco de 2005. Tras este fallo, el Convenio fue modificado en 2023 para establecer un período de comisión de servicios de cinco años no renovables para los magistrados. A partir de 2019, el juez fue reintegrado a su jurisdicción original en Francia. Por este motivo demandó al Estado ante el TEDH, aduciendo un ataque a su independencia por parte de las autoridades administrativas. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) el Convenio franco-monegasco de 2005 preveía expresamente que la duración de las comisiones de servicio era de tres años, «renovables una vez», salvo pacto en contrario en vigor entre los dos Estados y sujeto a posibles excepciones. Este texto no especificaba que la renovación de la comisión de servicio se concedería automáticamente al final del período de tres años. Además, la solicitud del solicitante de ser reelegido al final del período de tres años tenía que estar sujeta a la doble aceptación por parte del Estado anfitrión y del Estado de origen”. Agrega que, “(...) el decreto del Presidente de la República Francesa de 2016 solo disponía que esta medida se llevaría a cabo durante un “período de tres años a partir del 1 de septiembre de 2016”, y la orden soberana de 5 de julio de 2016

indicó por su parte que el demandante fue nombrado juez del tribunal de primera instancia a partir del 1 de septiembre de 2016, para encargarse de las investigaciones hasta el 31 de agosto de 2019. Por lo tanto, ninguno de estos textos relativos a medidas individuales relativas al demandante tenía el más mínimo referencia a la posibilidad de una posible renovación”. Comprueba que, “(...) la adscripción de magistrados franceses a los tribunales monegascos encuentra su fundamento jurídico en la aplicación de un convenio bilateral en el que las decisiones son adoptadas conjuntamente por dos Estados soberanos signatarios de un acuerdo internacional, que dentro de sus relaciones diplomáticas y de amistad y cooperación mutuamente han decidido mantener”. El Tribunal concluye que, “(...) la existencia de un derecho en beneficio del demandante no puede deducirse de los principios constitucionales relativos a la independencia y a la inamovilidad de los magistrados. Habida cuenta del procedimiento de comisión de servicio franco-monegasco ante los tribunales de Mónaco, nada permite afirmar que la decisión de no renovar su comisión tuvo como consecuencia interrumpir o ralentizar el desarrollo de una investigación judicial abierta en Mónaco por tráfico de influencias y corrupción”. Al tenor de lo expuesto, el Tribunal declaró inadmisibles las demandas en todas sus partes.

- **TEDH: Letonia no vulneró el derecho a elecciones libres al vetar a exeurodiputada comunista de la lista de candidatos al parlamento europeo.** El Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH) desestimó la demanda interpuesta contra Letonia por eliminar de la lista de candidatos al Parlamento Europeo, relativa a las elecciones de 2018, a una ex eurodiputada de militancia comunista. No constató ninguna violación al artículo 3 del Protocolo n°1 (derecho a elecciones libres) del Convenio Europeo sobre Derechos Humanos. Tatjana Ždanoka, una exdiputada europea, se unió al Partido Comunista de Letonia (CPL) en 1971 y ocupó altos cargos antes de que Letonia recuperara su independencia en 1991. A partir de 1998, se le impidió presentarse a elecciones parlamentarias debido a su participación activa en el CPL después de 1991, según la Ley de Elecciones Parlamentarias de 1995. El Tribunal Constitucional de Letonia consideró que esta prohibición no violaba sus derechos y que era necesaria para proteger el orden democrático y la seguridad nacional del país. Aunque Ždanoka sirvió en el Parlamento Europeo, en 2018, la Comisión Electoral Central de Letonia retiró su nombre de la lista de candidatos al parlamento nacional. Esto se debió a que se consideraba que su participación en el CPL seguía poniendo en peligro la independencia del Estado letón y los principios de un Estado democrático regido por el Estado de derecho. Sus intentos de impugnar esta decisión en sede nacional no tuvieron éxito, por lo que demandó al Estado al TEDH. En su análisis de fondo, el Tribunal observa que, “(...) La ley aplicable (artículo 5.6 de la Ley sobre las elecciones parlamentarias) es suficientemente clara y previsible, por lo que la injerencia estaba prevista por la ley. Se coincide con la conclusión de la Gran Sala en cuanto a la naturaleza legítima de los objetivos perseguidos por la restricción en cuestión, a saber, la protección de la independencia del Estado, el orden democrático y la seguridad nacional”. Agrega que, “(...) el objetivo principal de la restricción impugnada no era castigar sino proteger la integridad del proceso democrático. El comportamiento reciente de la interesada no debía tomarse en consideración, ya que sólo contaba su actitud durante el período de lucha por mantener la independencia contra las amenazas soviéticas, en el que la actora no había tratado en modo alguno de distanciarse – frente a los anti-posición democrática del PCL durante la era soviética”. Señala que, “(...) se debe considerar el actual contexto en el que Letonia es vecina de Rusia, un Estado que recientemente invadió y tomó el control de partes de Georgia y Ucrania. Por tanto, la restricción controvertida debe apreciarse a la luz del amplio margen de apreciación del que goza Letonia en este asunto. Debido a que se basa en un alto grado de deslealtad cívica y amenaza a los valores protegidos, no es ni arbitrario ni irrazonable”. El Tribunal concluye que, “(...) a la actora no se le impidió presentarse como candidata y pudo participar activamente en política, incluso como eurodiputada. El fundamento jurídico de la restricción en cuestión fue limitado por el Tribunal Constitucional en 2018 y la Comisión Electoral aplicó la disposición pertinente de conformidad con esta interpretación. Así, al impedir que la demandante se presentara como candidata a una elección legislativa, las autoridades letonas no han excedido el margen de apreciación del que disfrutaban para decidir estas cuestiones. En mérito de lo expuesto, el Tribunal desestimó la demanda interpuesta contra el Estado en todas sus partes.

De nuestros archivos:

26 de abril de 2013
Brasil (Zócalo Saltillo)

- **Juez le ordena a Facebook eliminar perfil de mujer fallecida.** Un juez brasileño le ordenó a Facebook eliminar el perfil de una periodista de 24 años de edad que falleció en mayo del año pasado. Aunque la

orden se produjo anteriormente, la corte le dio un ultimátum de 48 horas a la red social. La madre de Juliana Ribeiro Campos presentó una demanda argumentando que los mensajes, canciones y fotos publicadas por sus amigos y familia le causaron extrema angustia. Campos trabajó como jefe de prensa en Campo Grande, en el centro de Brasil, y murió de complicaciones después de una cirugía. Su madre, Dolores Pereira Coutinho, de 50 años, hizo campaña durante meses antes de tomar la acción legal. La página todavía no ha sido eliminada y Facebook le dijo a la BBC que "no comenta casos específicos". La empresa no clarificó si fue notificada por el tribunal, en Mato Grosso do Sul. Desobedecer a la corte es castigado con cárcel en Brasil. Las directrices de Facebook incluyen el derecho a eliminar el perfil de un usuario fallecido y todo el contenido tras la petición de la familia.

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*